

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para dar cumplimiento a la disposición contenida en providencia No.091 del Cali, del Cali, Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil Veintiuno (2021).

Santiago de Cali, 14 de febrero del 2.022.

Por secretaria se liquidan los siguientes valores por concepto de costas y agencias en derecho:

Agencias en Derecho.	\$3.403.894.M/CTE
TOTAL	\$3.403.894.M/CTE


ANGELA MARIA LASSO
Secretaría.

REF. P. Efectividad de la Garantía Real.
DTE. BANCOLOMBIA SA
DDO. DAMIAN BOTINA JOJOA
RAD. 76001400302820210004400.

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI - VALLE**

Auto Interlocutorio. No.173.

Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2.022).-

De la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría, la suscrita Juez Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Santiago de Cali, procede a impartir su respectiva **aprobación y/o rechazo** de conformidad con el art.366 del Código General del Proceso, la cual arroja un valor total de **\$3.403.894.00 M/CTE**, a que fue condenada la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiocho Civil Municipal De Oralidad Santiago de Cali,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas de conformidad a la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.

La juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA**

En Estado No.023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE FEBRERO DE 2022.


ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria